

RESOLUCIÓN No. 5984

28 AGO 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. 5984

28 AGO 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira.

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** identificada con NIT: 901.034.401-5, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá, mediante Resolución No. 6063 de fecha 09 de diciembre de 2016.

La representante legal de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1172 de fecha 30 de diciembre de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la calle 14 No. 18-05 en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira.

La solicitud de licencia de funcionamiento inicial fue ajustada posteriormente, mediante comunicación de fecha 18 de julio de 2023, respecto a la dirección donde se desarrollará la modalidad, la cual corresponde a la Calle 14B No. 17-65 en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Para la fecha 27 y 28 de julio de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en calle 14B No. 17-65 en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira, donde la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, desarrollará la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Como consecuencia de la verificación de cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial, efectuada al inmueble propuesto y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura),

RESOLUCIÓN No. 5384

28 AGO 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira.

documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC y Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 50 cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con NIT: 901.034.401-5, para desarrollar la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la calle 14B No. 17-65 en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, ubicada en el municipio de Riohacha en el departamento de La Guajira, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad de **CENTRO DE EMERGENCIA** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 5984

28 AGO 2023

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

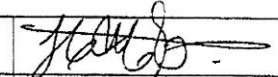
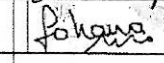
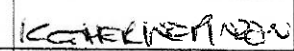
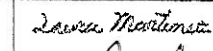
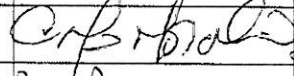
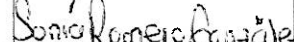
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 AGO 2023


JASON ARIEL COSSIO IBARQUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hasleidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Johana Andrea Pedraza Infante	Psicóloga - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Katherine Pinzón González	Trabajadora Social - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martínez del Campo	Nutricionista - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2023 10:35 a. m.
Para: FUNDACIÓN SIGNIFICARTE
CC: Laura Martinez Del Campo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5984 de 2023

Señora
ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO
Representante Legal
FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 5984 de fecha 28 de agosto de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundación Significarte <fsignificarte@gmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2023 11:18 a. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Laura Martinez Del Campo
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5984 de 2023

Estimada Doctora Sonia Rocio, reciba usted un cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Fundación Significarte, si autorizo recibir el trámite de notificación electrónica.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



*Isaira Patricia Espitia Petro
Representante Legal
Fundación Significarte*

El lun, 28 ago 2023 a la(s) 10:35, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante Legal

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 5984 de fecha 28 de agosto de 2023.**

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2023 11:48 a. m.
Para: FUNDACIÓN SIGNIFICARTE
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Laura Martinez Del Campo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5984-2023 Fundación Significarte - Centro de Emergencia - La Guajira
Datos adjuntos: Res. No. 5984-2023.pdf

Señora

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante Legal

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5984 de 28 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira*", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Sonia Rocio Romero Gonzalez

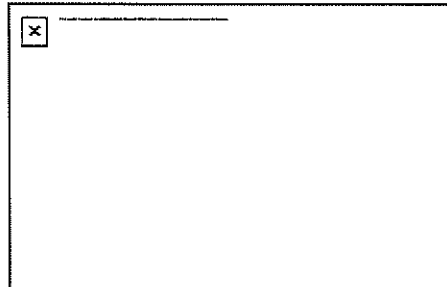
De: Fundación Significarte <fsignificarte@gmail.com>
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2023 8:35 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Laura Martinez Del Campo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 5984-2023 Fundación Significarte - Centro de Emergencia - La Guajira

Estimada Doctora Sonia Rocio, reciba usted un cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la Fundación Significarte, me permito renunciar a los términos de ejecutoria.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



*Isaira Patricia Espitia Petro
Representante Legal
Fundación Significarte*

El lun, 28 ago 2023 a la(s) 11:48, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO

Representante Legal

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5984 de 28 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en niñas, niños y

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5984 de fecha 28 de agosto de 2023

FUNDACIÓN SIGNIFICARTE

En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5984 de fecha 28 de agosto de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA en niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira*” fue notificado electrónicamente el día 28 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 29 de agosto de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista